
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.821

Jueves 3 de Diciembre de 2020

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1858369

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / IV Región de Coquimbo

**ESTABLECE ÁREA REGLAMENTADA POR POLILLA DEL RACIMO DE LA VID
(LOBESIA BOTRANA) EN LA COMUNA DE LOS VILOS, LOCALIDADES DE
QUILIMARÍ Y PICHIDANGUI, REGIÓN DE COQUIMBO**

(Resolución)

Núm. 752 exenta.- La Serena, 20 de noviembre de 2020.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 6° y 7° de la Constitución Política de la República; la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen el actuar de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.755 del año 1989, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus posteriores modificaciones; el decreto ley N° 3.557, del año 1981, que establece Disposiciones sobre Protección Agrícola, y sus modificaciones posteriores; la resolución exenta N° 3.080, de fecha 7 de noviembre de 2013, que establece criterios en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile, del Director Nacional Subrogante del Servicio; la resolución exenta N° 5.916, del año 2016, que declara el control obligatorio de la Polilla del racimo de la vid (Lobesia botrana) y sus modificaciones posteriores y deroga la resolución N° 4.287, del año 2014, y sus modificaciones posteriores; la resolución exenta N° 6.473, de fecha 23 de septiembre de 2020, que aprueba segunda versión de la estrategia del Programa Nacional de Lobesia botrana 2020/2021, ambas del Director Nacional del Servicio; la resolución N° 7 de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y las facultades que invisto como Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Coquimbo, conforme a la resolución exenta RA 240/348/2019, que designa el cargo de Director Regional de Coquimbo, de fecha 16 de mayo de 2019.

Considerando:

1. Que se considera necesario disponer de medidas fitosanitarias tendientes a contener o erradicar, cuando corresponda, la plaga Polilla del Racimo de la Vid.
2. Que, para este propósito el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), está facultado para establecer las medidas de control que estime necesarias, en resguardo del patrimonio fitosanitario nacional.
3. Que, por resolución exenta N° 5.916 de 2016, indica en su Resuelvo N° 4, que, en caso de detectarse un brote, fíjese como área reglamentada la zona definida por un radio de 3 km., determinada desde cada brote de la plaga Lobesia botrana dentro de la cual se ejecutan las labores de control propiamente tal, y
4. Que, a la fecha se ha verificado el establecimiento de un brote en el área, que permite definir la zona afectada por la plaga.

Resuelvo:

1. Establécese como área reglamentada para Lobesia botrana, en la Región de Coquimbo el polígono de 32 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM, señaladas a continuación:

CVE 1858369

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

DATUM:WGS 84 (HUSO 19)					
COORDENADAS UTM			N° VÉRTICE	ESTE	NORTE
N° VÉRTICE	ESTE	NORTE			
			17	258806	6441546
1	264321	6446277	18	259182	6442662
2	265429	6446064	19	260017	6443589
3	266568	6445557	20	260954	6444090
4	267403	6444630	21	261521	6445202
5	267789	6443444	22	262490	6445987
6	267658	6442203	23	263695	6446310
7	267034	6441123	24	264890	6446128
8	266281	6440423	25	266025	6445871
9	265201	6439799	26	267034	6445137
10	264458	6439658	27	267658	6444057
11	263748	6438698	28	267789	6442816
12	262668	6438074	29	267403	6441630
13	261427	6437943	30	266568	6440703
14	260241	6438329	31	265774	6440054
15	259314	6439164	32	264588	6439668
16	258807	6440303			

2. El polígono que determina el área reglamentada incorpora parcialmente la comuna de Los Vilos.

3. Aplíquense las medidas fitosanitarias, establecidas en la resolución N° 5.916 de 21 de octubre de 2016, y sus posteriores modificaciones del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, en forma inmediata en el área definida en la presente resolución, y

4. Las transgresiones o incumplimientos de las medidas que se disponen, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en el decreto ley N° 3.557 de 1980 sobre protección agrícola, y por la ley N° 18.755, orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.

Anótese, transcribese, comuníquese, notifíquese y publíquese.- Jorge Marcelo Raúl Navarro Carrasco, Director Regional Región de Coquimbo, Servicio Agrícola y Ganadero.